



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJAYANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha:

Resolución Gerencial Regional

N° 021 -2019-Gobierno Regional del Callao- GRTC

Callao, 15 JUL 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 06-2019-GRC/GRTC-MIGM de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por la profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos; el Informe N° 040-2019-GRC-GRTC/FAP de fecha 24 de mayo de 2019, suscrito por el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Carta N° 041-2019-GRC/GRTC de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Formulario N° 14102 presentado por el administrado **Eddy Grabiél LECCA FLORES**; el Informe N° 36-2019-GRC/GRTC-MGM de fecha 24 de junio de 2019, suscrito por la profesional Responsable del Proceso de Emisión de Licencias de Conducir y el Informe N° 061-2019-GRC-GRTC/FAP de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 06-2019-GRC/GRTC-MIGM de fecha 21 de mayo de 2019 la profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, informa que a través del Oficio N° 3622-2019-MTC/17.03 de fecha 06 de mayo de 2019, se traslada la solicitud del administrado **Eddy Grabiél LECCA FLORES**, quien solicita la renuncia a su Licencia de Conducir N° Q09737836 de Clase A, Categoría I; informando además que habiendo revisado el Sistema Nacional de Conductores se evidencia que el mencionado administrado cuenta con Licencia de Conducir antes mencionada, la misma que está vigente hasta el 16 de octubre de 2027 y fue expedida por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 040-2019-GRC-GRTC/FAP de fecha 24 de mayo de 2019, suscrito por el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda que en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la Cancelación de la Licencia de Conducir del Administrado, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional del Callao; para tal efecto, se le envió al administrado la Carta N° 041-2019-GRC/GRTC de fecha 29 de mayo de 2019;

Que, mediante el Informe N° 36-2019-GRC/GRTC-MGM de fecha 24 de junio de 2019, la profesional Responsable del Proceso de Emisión de Licencias de Conducir, informa que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, los mismos que son los siguientes:

- ✓ Formulario N° 14102, debidamente llenado, firmado y con impresión de huella digital.
- ✓ En calidad de devolución, la Licencia de Conducir N° Q09737836, de Clase A, Categoría I
- ✓ Comprobante de Pago por derecho de trámite, que asciende a la suma de S/. 64.40.

Que, la solicitud del administrado tiene amparo normativo en el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, que establece lo siguiente:



Artículo 26°.- Cancelación de Licencias de Conducir

26.1. La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos:

- a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la Licencia de Conducir.
- b) Por mandato legal o judicial.
- c) Por fallecimiento del titular.
- d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra Licencia de Conducir y esta se encuentre retenida o suspendida.
- e) **Por renuncia del titular a su licencia.** (Negrita agregado)

26.2. La autoridad que otorga la Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.

Que, mediante Informe N° 061-2019-GRC-GRTC/FAP del 12 de julio de 2019, el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones emite opinión favorable sobre la solicitud de cancelación de la Licencia de Conducir del administrado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el nuevo TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA CANCELACIÓN en forma automática de la Licencia de Conducir N° Q09737836 de Clase A, Categoría I; por la causal de renuncia, del administrado **Eddy Grabiell LECCA FLORES**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la profesional Responsable del Proceso de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, el registro en el Sistema Nacional de Conductores la cancelación de la Licencia de Conducir del administrado, una vez que sea notificada la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, en su domicilio sito en Los Pinos 802 – La Libertad, Distrito de Comas – Lima; y una vez notificada la presente, devolver el expediente original o una copia autenticada del mismo a esta Gerencia, para la continuación del trámite.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE